ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1752-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AEREA.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. **79.685.437** obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, nombrado mediante Resolución No. 1295 del 24 de julio de 2024 y con Acta de posesión No.087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de delegación de funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada por el artículo primero de la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024, de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y la **UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AEREA,** con Nit **901.782.822-0,** integrado por **DOPPELMAYR COLOMBIA S.A.S**, con **Nit No. 900.814.602-2,** con una participación del 49,32%, **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit 800.140.959-1,** con una participación del 25,34%, **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A, con Nit. 800.093.320-2, con una participación del 7,60%, ALCA INGENIERIA S.A.S, Nit. 830.089.381-5, con una participación del 7,60%, y ANDCOL S.A.S, con Nit. 901.524.202-9, con una participación del 10,14%,** con domicilio en Bogotá D.C., en la carrera 7 A No. 123 – 25Piso 5 Edificio MPH 123, , con teléfonos 3158124389 y (601) 6401500 y dirección de correo electrónico: utciudadaerea@cyg.com.co, representado legalmente por **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.685.757**, en calidad de de Primer Representante Legal Suplente, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él ni las sociedades que integran el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la **Modificación No. 2** al Contrato de Obra No. **IDU-1752-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de Licitación Pública No. IDU-LP-SGDU-009-2023, el 28 de diciembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y **UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AEREA**, suscribieron el Contrato de Obra No. **IDU-1752-2023**, cuyo objeto es el: *"DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."*

2. Que de conformidad con la cláusula 5 del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, el plazo para la ejecución se pactó en **CUARENTA Y SEIS (46) MESES,** contados a partir de la

suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo se discrimina de la siguiente manera:

ETAPA	FASE	DURACIÓN (meses)	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	RAI	1	12
	Estudios y Diseños	9	
	Aprobaciones	2	
OBRA	Construcción	23	24
	Recibió de Obra	1	
MANTENIMIENTO (componente electromecánico)		10	10
TOTAL			46

3. Que conforme a la cláusula 9 del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, el valor inicial del contrato se pactó en **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C ($529.532.194.524), incluido AIU, IVA, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, equivalentes a 456.493,27 SMLMV para el año 2023**.

4. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023 a partir del 01 de febrero de 2024, de conformidad con el Acta de Inicio del contrato.

5. Que en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023**,** a la fecha, se ha suscrito la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Modificación No. 1 y Aclaración No. 1 12/07/2024	Mediante el cual se modificó el numeral: 11.2.2.1. de la cláusula 11.2.2. denominada “FONDO DE COMPENSACIONES”

6. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de “ESTUDIOS Y DISEÑOS” y el contrato tiene como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2027

7. Que a la fecha se encuentra vigente una solicitud de proceso administrativo sancionatorio en contra de la UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AEREA a título de multa, estando pendiente la instalación de la audiencia prevista en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8. Que el **Subdirector General de Desarrollo Urbano** en calidad de ordenador del gasto de la Etapa de Estudios y Diseños, por medio del memorando No. STED 202423600391253 del 19 de diciembre de 2024 y memorando de alcance No. STED 202423600395233 del

23 de diciembre de 2024, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la **Modificación No. 2** al Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento, con base en las siguientes consideraciones:

"(…)

II. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración a la necesidad de contar con un ejercicio financiero actualizado en conjunto con la administración distrital y en concordancia con la realidad sobre la ejecución del contrato, se considera procedente realizar la modificación descrita en la sección correspondiente, la cual no implica ningún costo adicional a cargo del IDU, teniendo en consideración los siguientes análisis y consideraciones:

1. Análisis Técnico.

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato será de cuarenta y seis (46) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con la ***CLÁUSULA 5. Plazo del Contrato***

ETAPA	***FASE***	***PLAZO (MESES)***		
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*RAI*	*1*	***12***	***46***
	Estudios y diseños	*9*		
	Aprobaciones	*2*		
OBRA	*Construcción*	*23*	***24***	
	Recibo de Obra	*1*		
MANTENIMIENTO (componente electromecánico)		*10*	***10***	

En reunión extraordinaria del 31 de 08 agosto de 2023 (Acta 12 de 2023), el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, autorizó las Vigencias Futuras ordinarias con "Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027" por la suma de $478.053.537.090 constantes 2023

*($530.400.000.000 corrientes) para el proyecto de inversión **"7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"** en su componente **"Cable Aéreo Potosí"** y se acordó el siguiente flujo de vigencias para el proyecto:*

AÑO	***PESOS CONSTANTES 2023***	***PESOS CORRIENTES***
2024	*$29.650.997.825*	*$31.350.000.000*
2025	*$201.511.635.701*	*$219.450.000.000*
2026	*$167.693.455.507*	*$188.100.000.000*
2027	*$79.197.448.057*	*$91.500.000.000*
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	***$478.053.537.090***	***$530.400.000.000***

Las vigencias futuras autorizadas son de carácter ordinario, dado que se contaba con la certificación del responsable de presupuesto de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A, en donde se indicó que existía la disponibilidad de $93.600.000.000, valor superior al 15% requerido.

A la fecha se han producido las siguientes circunstancias relacionadas con la programación presupuestal del Proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Potosí:

Encontrándose en ejecución los Contratos de Obra e Interventoría del Proyecto, al proyectar el Programa Anual de Caja (PAC), se observó que, si bien es cierto están soportados presupuestalmente la totalidad de los recursos asociados a la ejecución del contrato, acorde a forma de pago de estos, es necesario reprogramar los recursos asignados a cada vigencia, con el fin de gestionar adecuadamente la planeación financiera del proyecto.

Es así que, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptúo favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras autorizadas para el proyecto mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024.

*Mediante la Circular 07 del 01 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió la actualización de la "ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA", orientando sobre las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el **Presupuesto General del Distrito Capital**, que requieran autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.*

De esta forma, la Circular 07 de 2024, estableció, frente a la reprogramación de vigencias futuras que:

*"**V. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS***

Las Entidades Distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos y las Empresas Distritales podrán solicitar la reprogramación de autorización de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, solo si se cumplen las siguientes consideraciones:

a. Solo procede para modificaciones en el plazo y/o cupos anuales de contratos en ejecución amparados por la autorización de vigencias futuras, sin aumentar el monto total aprobado de vigencias futuras.

Se entiende un contrato en ejecución, cuando se han surtido las etapas de contratación, se han emitido los Certificados de Registros Presupuestales CRP´s que lo respaldan con cargo a la autorización inicial de vigencias futuras y se encuentra debidamente suscrito.

*b. **El CONFIS podrá autorizar la reprogramación de vigencias futuras que cuenten con apropiación disponible en la vigencia en la cual se presente la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia. En estos casos, las entidades distritales, establecimientos públicos o empresas distritales podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras**. (…)". (negrilla fuera de texto)*

Es de esta forma que, se requiere reprogramar los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal de las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027:

CDP No.	Fecha de Expedición	Fecha Vencimiento	Valor	Valor a comprometer	Expedido Por
2023108102	23/10/2023	2024	$28.173.911.170	$ 28.173.911.170	TRANSMILENIO
		2025	$ 207.728.015.405	$ 207.728.015.405	
		2026	$ 170.550.878.715	$ 170.550.878.715	
		2027	$ 43.649.560.055	$ 43.649.560.055	
TOTAL			**$ 450.102.365.345,00**	**$ 450.102.365.345,00**	

En atención a lo previamente mencionado, el 2 de diciembre de 2024, se adelantó sesión extraordinaria del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS, por lo que, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, informó por medio del radicado SDP 2-2024-70123 del 4 de diciembre de 2024, lo siguiente:

"En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 22 celebrada el 2 de diciembre de 2024 y en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 191 de 2021, ***autorizó a la Empresa Transmilenio S.A,*** *efectuar reprogramaciones de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales del proyecto de inversión 7251: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá en sus componentes: Extensión Caracas, Troncales alimentadoras Av. 68 y Av. Ciudad de Cali, Corredor Verde Carrera Séptima, Troncal Calle 13 y Cable Aéreo Ciudad Bolívar (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Teniendo en cuenta la aprobación de la reprogramación de las vigencias futuras asociadas a la ejecución del Proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Potosí, dada por el CONFIS Distrital, TRANSMILENIO S.A., y teniendo en cuenta el plazo actual del contrato y los recursos pendientes de ejecutar para el cierre del año 2024, se procedió a emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de TRANSMILENIO S.A, de cada uno de los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del proyecto, que para el caso que nos ocupa son los que se relacionan a continuación:

Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha.

CDP No.	***Fecha de Expedición***	***Fecha Vencimiento***	***Valor***	***Valor por comprometer***	***Expedido Por***
202412 9290	*17/12/2024*	*2024*	*$ 0*	*$ 0*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*$ 90.020.473.069*	*$ 90.020.473.069*	
		2026	*$ 315.071.655.742*	*$ 315.071.655.742*	
		2027	*$ 45.010.236.534*	*$ 45.010.236.534*	
TOTAL			***$ 450.102.365.345***	***$ 450.102.365.345***	

(…)"

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(…) ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

11. Que, de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se procede a suscribir la presente Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales fueron debidamente examinados por el área técnica y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 10.2 de la Cláusula 10 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futura, así:

"CLÁUSULA 10. Apropiación Presupuestal.

(…)
10.2. "Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. 202412 9290 del 17 de diciembre de 2024 suscrito por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, que se relaciona a continuación:

CDP No.	***Fecha de Expedición***	***Fecha Vencimiento***	***Valor***	***Valor por comprometer***	***Expedido Por***
	17/12/2024	*2024*	*$ 0*	*$ 0*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*$ 90.020.473.069*	*$ 90.020.473.069*	

202412 9290		*2026*	*$ 315.071.655.742*	*$ 315.071.655.742*	
		2027	*$ 45.010.236.534*	*$ 45.010.236.534*	
TOTAL			***$ 450.102.365.345***	***$ 450.102.365.345***	

”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente Modificatorio No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, no se requiere adición de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás aspectos de la cláusula 10 del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEGUNDA - MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTAS se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No. IDU-1752-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL	**JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS**
Subdirector General de Desarrollo Urbano	Representante Legal Suplente
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AEREA**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
William Orlando Luzardo Triana-Dirección Técnica de Proyectos
Javier Ortega Vera-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Oscar David Cortes - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Rocío Del Pilar Peñuela Aldana – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Sebastián Zafra Flórez – Subdirección General de Desarrollo Urbano
María Camila Cáceres Peña – Abogada Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Diego Alejandro Sarmiento Pardo - Apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: José Rafael Aguillón – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual